

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 3

FECHA DE SOLICITUD SEPTIEMBRE DE 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	<u>MARIA PATRICIA ORTIZ BENAVIDES</u>
CARGO	<u>Secretaria de Despacho</u>
DEPENDENCIA	<u>Secretaria de Educación</u>
ASUNTO:	<u>Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global</u>

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) ☒
NOMBRE DEL RUBRO	EJE <u>FORMACION PARA EL FUTURO</u>
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR <u>EDUCACIÓN</u>
	PROGRAMA <u>CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA</u>
	META <u>184 Atender anualmente la prestación, operación y funcionamiento del servicio educativo en las 12 Instituciones Educativas Oficiales.</u>
	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EDUCATIVA EN
	NOMBRE DEL PROYECTO <u>EL MUNICIPIO DE CHÍA</u>
	CÓDIGO BPPIN <u>2024251750013</u>

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DEL MACROPROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO.	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en Administración de empresas, Administración financiera y/o afines, el cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado, y con tarjeta profesional si aplica. EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de 25 a 36 meses (Decreto 047 de 2024); como profesional de apoyo en actividades de contabilidad, presupuesto, administración y finanzas, la cual se deberá acreditar mediante copia de contratos y su acta de liquidación y/o certificaciones contractuales debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que la expide

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 3

OBLIGACIONES
1. Realizar el trámite de recepción y verificación de los documentos soporte de las novedades presentadas por el personal administrativo, docente y directivo docente de las Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio de Chía, que deban ser incluidas en la liquidación de la nómina como son: horas extras, libranzas, incapacidades entre otras de acuerdo a los parámetros establecidos. 2. Proyectar y elaborar las liquidaciones de nómina del personal administrativo, docente y directivo docente de las Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio de Chía según las normas vigentes, políticas y parámetros establecidos dentro de los plazos fijados. 3. Generar y validar dentro de la plataforma HUMANO® para realizar el pago de la nómina a los administrativos, docentes y directivos docentes Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio de Chía. 4. Apoyar el desarrollo de actividades propias del área de Talento Humano de la Dirección Administrativa y Financiera que permitan contribuir con el fortalecimiento institucional para el mejoramiento en el desempeño de la gestión del sector educativo. 5. Recopilar la información financiera para la proyección de los diferentes informes requeridos por los diferentes entes de control. 6. Elaborar respuestas a solicitudes, requerimientos, PQR y derechos de petición incoados por los usuarios interno y/o externos de su competencia. 7. Participar en los espacios, reuniones, mesas de trabajo y demás actividades que sean definidas por la Secretaría de Educación, acorde al alcance de su objeto contractual; evidenciado en la participación o informes de ejecución.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al Alcalde "dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo". La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Que, sumado a lo anterior, entendiendo que la Contratación Estatal se encuentra relacionada directamente con los fines del Estado entendiendo como esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y de manera principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución, se genera en cabeza del Estado Social, la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En virtud del artículo 62 del Decreto Municipal número 40 del 16 de mayo de 2019 "Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía, la misión de la Secretaría de Educación es la encargada de la oferta educativa en el Municipio y del hecho que se garantice el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo, así mismo frente a sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, así mismo se resalta dentro de sus funciones la de "Dirigir la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de educación en el Municipio, buscando apoyarla mejor, más equitativa pertinente prestación de servicio, por parte del sistema educativo". Por último, se resalta que dentro de la estructura interna de la Secretaría se encuentra la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, la Dirección administrativa y financiera y la Dirección de Inspección y vigilancia. Que mediante la resolución 9100 del 23 de noviembre de 2009 El Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía para asumir el servicio público educativo y a partir del 1º de enero de 2010 se inició el proceso de certificación en el Municipio de Chía, para la prestación del servicio educativo. Así las cosas, desde el mes de enero de 2010, se efectuó el diseño de procesos nacionales que articularon las actividades realizadas en los entes territoriales (como el Municipio de Chía) con el nivel central nacional, y se dio inicio a la certificación de los procesos misionales en Gestión de Calidad. En esta nueva etapa, un organismo externo y acreditado para certificar entidades en temas de Gestión de Calidad, procedió a realizar las auditorías de certificación, de los procesos misionales (Cobertura, Humano, Calidad y Atención al ciudadano), para buscar: Optimizar la integración y articulación de los procesos entre el Ministerio de Educación y las Secretarías de Educación; Facilitar la Gestión de los Secretarios en la administración de las Secretarías de Educación; Fortalecer la ejecución transparente de los procesos; Generar información confiable y oportuna. De esta manera el Municipio de Chía, actualmente cuenta con la certificación nacional de sus Procesos. En ese orden de ideas, la Secretaría de Educación del Municipio de Chía es la encargada de liderar, planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar permanentemente las políticas, planes y programas de los procesos propios del sistema Educativo Municipal, garantizando la prestación de un servicio de calidad en condiciones de pertinencia, eficiencia, cobertura y equidad, a través de proyectos Educativos Institucionales que promuevan la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos que propendan por el mejoramiento continuo y permanente de la Educación; así como el acceso y permanencia de la población al sistema escolar, la formulación, puesta en funcionamiento y ejecución de programas educativos en general.

3

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	3 de 3

De otro lado y con el crecimiento de la población municipal se incrementa la necesidad de brindar servicios públicos que cubran la totalidad de la población, por lo que el servicio educativo es priorizado como derecho fundamental que debe ser atendido de manera oportuna y eficaz; es así como se prevé por parte de la Administración Municipal la necesidad de desarrollar diferentes proyectos de mejoramiento, conservación, adecuación de infraestructura educativa con lo cual se logre ampliar y mantener la cobertura educativa con una mayor capacidad física y garantizar que las instalaciones de las instituciones educativas se mantengan en óptimas condiciones de servicio. Por tal motivo y para desarrollar los diferentes proyectos y programas tendientes a mejorar y optimizar las instalaciones de las instituciones educativas Oficiales adscritas a la secretaria de Educación del Municipio de Chía, se hace necesario disponer de la documentación que permitan definir adecuadamente los procesos necesarios que mejoren y optimicen cada una de las diferentes Instituciones Educativas Oficiales - IEO, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de educación Nacional – MEN.

Siendo así que para la Secretaría de Educación es indispensable contar con los servicios de la presente contratación con el fin de dar alcance al proyecto de Fortalecimiento institucional para el mejoramiento en el desempeño de la gestión del sector Educativo y consigo dar avance a la META PRODUCTO 184: Atender anualmente la prestación, operación y funcionamiento del servicio educativo en las 12 Instituciones Educativas Oficiales, y por consiguiente al plan de desarrollo: CHÍA EN ACCIÓN 2024 2027.

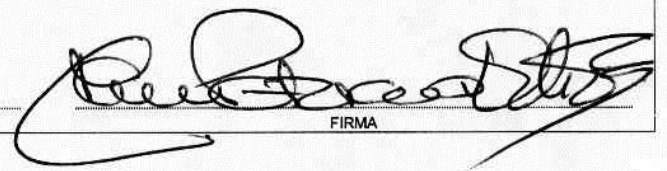
Es crucial resaltar que la consecución de estas metas implica la asignación de recursos de inversión para llevar a cabo su ejecución de manera efectiva. Según lo establecido en el Decreto 040 de 2019, el seguimiento y control continúan bajo la supervisión de la Secretaría de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 715 de 2001, debido a su condición de ente certificado. En este contexto, surge entonces la necesidad imperativa de contar con un profesional en el campo de la administración. Este profesional permitirá a la secretaria de educación la articulación con **LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE GESTIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO ARTICULADO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027** y otras entidades pertinentes. Su labor se centrará en brindar apoyo profesional **A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DEL MACROPROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO.**

. Así mismo, este profesional contribuirá al fortalecimiento de la gestión del sector educativo, en consonancia con la Meta Producto 184: Atender anualmente la prestación, operación y funcionamiento del servicio educativo en las 12 Instituciones Educativas Oficiales dirigidos a fortalecer la gestión educativa en Chía.

Cordialmente,

MARIA PATRICIA ORTIZ BENAVIDES

NOMBRE



FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de educación..... presentó solicitud de
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de
prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DEL MACROPROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO.	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en Administración de empresas, Administración financiera y/o afines, el cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado, y con tarjeta profesional si aplica. EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de 25 a 36 meses (Decreto 047 de 2024); como profesional de apoyo en actividades de contabilidad, presupuesto, administración y finanzas, la cual se deberá acreditar mediante copia de contratos y su acta de liquidación y/o certificaciones contractuales debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que la expide.
OBLIGACIONES	
1. Realizar el trámite de recepción y verificación de los documentos soporte de las novedades presentadas por el personal administrativo, docente y directivo docente de las Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio de Chía, que deban ser incluidas en la liquidación de la nómina como son: horas extras, libranzas, incapacidades entre otras de acuerdo a los parámetros establecidos. 2. Proyectar y elaborar las liquidaciones de nómina del personal administrativo, docente y directivo docente de las Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio de Chía según las normas vigentes, políticas y parámetros establecidos dentro de los plazos fijados. 3. Generar y validar dentro de la plataforma HUMANO® para realizar el pago de la nómina a los administrativos, docentes y directivos docentes Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio de Chía. 4. Apoyar el desarrollo de actividades propias del área de Talento Humano de la Dirección Administrativa y Financiera que permitan contribuir con el fortalecimiento institucional para el mejoramiento en el desempeño de la gestión del sector educativo. 5. Recopilar la información financiera para la proyección de los diferentes informes requeridos por los diferentes entes de control. 6. Elaborar respuestas a solicitudes, requerimientos, PQR y derechos de petición incoados por los usuarios interno y/o externos de su competencia. 7. Participar en los espacios, reuniones, mesas de trabajo y demás actividades que sean definidas por la Secretaría de Educación, acorde al alcance de su objeto contractual; evidenciado en la participación o informes de ejecución.	

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

5

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO GTH-FT-50-V3	PÁGINA 2 de 2

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los 20 días del mes de AGO del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA

NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


 FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
 "ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
 Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
 Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.